



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

Antecedentes

- 1. Aprobación del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (primera edición).** El 12 de diciembre de 2019, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2019, aprobó el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (en adelante, SiPRODAP), a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (en adelante, Unidad de Transparencia), mismo que entró en vigor el día de su aprobación. El cual tuvo como objetivo su implementación para verificar la eficacia y eficiencia de las acciones establecidas en el Programa para la Protección de los Datos Personales en cumplimiento de la LGPDPPSO y demás obligaciones de la normativa aplicable.
- 2. Actualización del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (segunda edición).** El 10 de marzo de 2022, fue presentado ante el Comité de Transparencia la Actualización al SiPRODAP. De acuerdo con la definición de la estructura del Sistema de Gestión, la Base Regulatoria cuenta con un apartado fijo, con períodos de revisión anuales o cuando exista un cambio en la normativa de protección de datos personales y, por otro lado, el Catálogo de Controles cuenta con un apartado semi-fijo, con períodos de revisión semestrales o cuando exista un cambio en la normativa.

Esta actualización se realizó en función de lo anterior, así como de los cambios en la normativa y de diversas acciones implementadas por la Unidad de Transparencia, orientadas hacia la mejora continua, como son:

- a) Estándar de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales:** El 16 de diciembre de 2021, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-003-2021, el Estándar de Auditorías de Control Interno. Este documento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

servió como referencia para evaluar el desempeño del SiPRODAP y detectar áreas de mejora.

- b) **Auditoría Voluntaria en materia de Protección de Datos Personales:** A solicitud del Instituto Nacional Electoral, se llevó a cabo una auditoría voluntaria conforme al artículo 151 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, LGPDPSO). Los resultados de esta auditoría señalaron no conformidades que sirvieron como punto de partida para implementar mejoras en el SiPRODAP.
 - c) **Cambios en la normativa de Protección de Datos Personales:** La introducción de un nuevo Título Décimo en los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en adelante Lineamientos Generales), denominado "De la evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la ley General", produjo la necesidad de actualizar el Catálogo de Controles. Estas modificaciones fueron esenciales para abordar los cambios normativos y garantizar la conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales.
3. **Plan de Acción.** El 30 de enero de 2024, el Comité de Transparencia aprobó mediante el acuerdo INE-CT-ACG-PDP-001-2024, el Plan de Acción para la conformación de los instrumentos rectores del segundo ciclo respecto de la operación y supervisión de la Protección de Datos Personales en el Instituto Nacional Electoral, que incluye la actualización del SiPRODAP.

Cabe mencionar que el SiPRODAP cuenta con dos ediciones en su primer ciclo, como se visualiza en la siguiente tabla:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

Ciclo del SiPRODAP	Edición	Año
Primer ciclo	Primera	2019
	Segunda	2022
Segundo ciclo	Tercera	2024

4. **Actualización al Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales (tercera edición).** Atendiendo a los periodos de revisión tanto de la Base Regulatoria como del Catálogo de Controles, la Unidad de Transparencia determinó una tercera edición del SiPRODAP que cubra las necesidades identificadas en su primer ciclo, para ser implementadas en su segundo ciclo, con base en la experiencia adquirida y con otro grado de madurez.

Dado que los sistemas de gestión se rigen bajo el ciclo de Deming¹ o mejora continua (basado en cuatro etapas que conforman un ciclo; al concluir, el ciclo reinicia), el SiPRODAP concluyó en 2023 su primer ciclo, por lo que iniciará el segundo en 2024.

En función de lo anterior, con el fin de garantizar que los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral sean tratados con estricto apego de la normativa aplicable en la materia, atendiendo al principio de responsabilidad proactiva y para evaluar la eficacia y eficiencia del Programa para la Protección de Datos Personales, mediante el uso de mejores prácticas, estándares internacionales y procesos organizados que permitan la mejora continua, la Unidad de Transparencia realizó las siguientes acciones:

¹ The Deming Institute (2023). The PDSA Cycle. Disponible en [https:// deming.org/explore/pdsa/](https://deming.org/explore/pdsa/)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- a) **Análisis de resultados 2019-2023.** En febrero de 2024, analizó los resultados de la operación del primer ciclo del SiPRODAP.

- b) **Actualización de la Base Regulatoria y el Catálogo de Controles.** Durante marzo y abril de 2024, se llevó a cabo un análisis de la normativa nacional, institucional e internacional, con el fin de actualizar la Base Regulatoria y el Catálogo de Controles, conforme a lo siguiente:
 - **Análisis de la normativa nacional**
 - i. **LGDPPSO.** Resultado del análisis de 168 artículos, no se identificaron artículos adicionales a la segunda edición, quedando un total de 61.
 - ii. **Lineamientos Generales.** Resultado del análisis de 253 artículos, se identificaron de manera adicional 6, que se incorporaron a los 124 de la segunda edición, dando un total de 130 artículos para su cumplimiento por parte de los responsables.
 - iii. **Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales** (en adelante, Reglamento de datos personales): De un total de 60 artículos, fueron identificados 48 artículos para su cumplimiento por parte de los responsables.

 - **Análisis de la normativa internacional**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- i. **Convenio 108+.**² Resultado del análisis de 31 artículos, fueron identificados de manera adicional 2, que se incorporaron a los 11 de la segunda edición, dando un total de 13 artículos.
 - ii. **Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD).**³ Resultado del análisis de 99 artículos, fueron identificados de manera adicional 3, que se incorporaron a los 38 de la segunda edición, dando un total de 41 artículos.
- c) **Análisis de buenas prácticas.** De la identificación de las obligaciones de protección de datos personales que debe cumplir el Instituto Nacional Electoral en su carácter de responsable, la Unidad de Transparencia realizó la verificación comparada con las buenas prácticas internacionales y *frameworks* de privacidad del:
- **ISO/IEC 29100:2024 -Information technology, Security techniques, Privacy framework.**⁴ Marco de alto nivel para la protección de la información de identificación personal (*PII*, por sus siglas en inglés)

² Convention 108 + Convention for the protection of individuals with regard to the processing of personal data. <https://rm.coe.int/convention-108-convention-for-the-protection-of-individuals-with-regar/16808b36f1>

Convenio 108 + Convenio para la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (traducción propia).

³ REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

⁴ ISO/IEC 29100:2024 Information technology, Security techniques, Privacy framework.

<https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso-iec:29100:ed-2:v1:en>

Tecnología de la información — Técnicas de seguridad — Marco de privacidad (traducción propia)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

dentro de los sistemas de tecnología de la información y comunicación (TIC), que involucra aspectos organizacionales, técnicos y de procedimiento en un marco de privacidad general.

- d) **Definición del Modelo de implementación:** Durante abril y mayo de 2024, determinó las acciones para el segundo ciclo de operación e implementación del SiPRODAP, conforme a las cuatro etapas del ciclo de Deming o de mejora continua.

C o n s i d e r a n d o s

- I. **Observancia de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO).** La Ley es de orden público y observancia general en toda la República. La suma de sus disposiciones, según corresponda, en el ámbito de su competencia, son de aplicación directa para los sujetos obligados pertenecientes al orden federal, así como para los organismos públicos autónomos (artículo 1, párrafos 1 y 2 de la LGDPPSO).
- II. **Objeto de la LGDPPSO.** Es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados. Entre los objetivos de la Ley, se encuentra proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento (artículos 1, párrafo 4 y 2 fracción V de la LGDPPSO).
- III. **Sujetos Obligados de la LGDPPSO.** El INE, como organismo constitucional autónomo, es sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos que obran en sus archivos o en las bases de datos generadas en el ejercicio de sus atribuciones (artículo 1, párrafo 5 de la LGDPPSO).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- IV. Principios en materia de Protección de Datos Personales.** El INE, en el tratamiento que realice de los datos personales, deberá observar los principios de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad* (artículos 16 de la LGPDPPSO y 7 de los Lineamientos Generales).
- V. Principio de responsabilidad.** De conformidad con las citadas disposiciones, el Instituto debe adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que se establecen en la normativa aplicable, valiéndose de estándares, mejores prácticas nacionales o internacionales, esquemas de mejores prácticas, o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines (artículos 29 de la LGPDPPSO y 46 de los Lineamientos Generales).
- VI. Deberes en materia de Protección de Datos Personales.** El INE, deberá establecer y mantener medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales (Deber de Seguridad) con la finalidad de impedir, que cualquier tratamiento contravenga lo establecido en la normatividad. Asimismo, debe establecer controles y mecanismos para que las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales guarden la confidencialidad (Deber de confidencialidad).

Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberán estar documentadas y contenidas en un Sistema de Gestión (artículos 34 de la LGPDPPSO y 65 de los Lineamientos Generales).

- VII. Esquemas de mejores prácticas en materia de Protección de los Datos Personales.** Los responsables en el tratamiento de los datos personales y para el cumplimiento de sus obligaciones podrán recurrir a la implementación de esquemas de mejores prácticas (artículo 46 párrafo 4 y 119 de los Lineamientos Generales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

VIII. Auditorías de control interno en materia de Protección de Datos Personales. Es responsabilidad de los sujetos obligados establecer un sistema de supervisión y vigilancia interna y/o externa que incluya auditorías, cuya finalidad sea comprobar el cumplimiento de sus políticas de protección de datos personales, así como para monitorear y revisar la eficacia y eficiencia del SiPRODAP (artículos 30 fracción V de la LGPDPPSO y 63 de los Lineamientos Generales).

IX. Comité de Transparencia y sus funciones en materia de Datos Personales. Es la autoridad máxima en materia de Protección de Datos Personales al interior de los sujetos obligados (artículos 3 fracción V y 83 de la LGPDPPSO; y 3 fracción II y 13 del Reglamento de datos personales).

El Comité de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con la normativa aplicable (artículo 84 fracción I de la LGPDPPSO).

X. Unidad de Transparencia y sus funciones en materia de Datos Personales. Conforme al primer párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO, los responsables del tratamiento de los datos personales contarán con una Unidad de Transparencia, la cual funcionará y se integrará en los términos que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

La Unidad de Transparencia, tiene entre sus atribuciones coordinar e implementar el Sistema de Gestión en el que quedarán documentadas y contenidas las acciones que los órganos del INE desarrollen para mantener las medidas de seguridad (artículo 32 del Reglamento de datos personales).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

XI. Responsabilidades de los órganos del Instituto. Los órganos del INE⁵ en el tratamiento de datos personales deben actuar conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa que otorguen la protección más amplia a sus titulares (artículo 15 del Reglamento de datos personales).

XII. Motivación que sustenta la determinación de aprobar el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad de Transparencia en su tercera edición. El Sistema de Gestión es un esquema de mejores prácticas que provee al Instituto las bases para cumplir con los principios, deberes, derechos y demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable. En su primer ciclo⁶:

- Integró 50 subprocesos y/o procedimientos que tratan datos personales.
- Verificó la declaración de aplicabilidad de controles (SOA, por sus siglas en inglés)⁷ de 40 subprocesos y/o procedimientos.
- Auditó 8 procedimientos⁸ del INE que tratan datos personales.
- Auditó al SiPRODAP.

Además, en 2021, la Unidad de Transparencia solicitó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la

⁵ Conforme a los artículos 4, fracción I, del Reglamento Interior del INE; 3, fracción XVII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de datos Personales, se entiende por Órganos del Instituto: Órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, de transparencia, de control y otros órganos colegiados del Instituto.

⁶ Para más información, consultar el Informe final de implementación 2023, SiPRODAP Etapa 4 Mejora, en la liga: https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/12/uttvdp_informe-anual-siprodap-etapa-4.pdf

⁷ *Statement of Applicability*. Se utiliza en el contexto de la norma ISO 27001 sobre Sistema de Gestión de Seguridad de la información.

⁸ Programa de Auditorías de Control Interno en materia de Protección de Datos Personales 2022-2023, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acuerdo INE-CT-ACG-PDP-0003-2022 el 24 de febrero de 2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

ejecución de una auditoría voluntaria al SiPRODAP, misma que concluyó en el mes de noviembre de 2021.

La tercera edición atenderá al segundo ciclo del SiPRODAP y su actualización **proveerá al Instituto las bases para continuar con:**

- a) La rendición de cuentas a los titulares y al órgano garante sobre el tratamiento de los datos personales en posesión del INE.
- b) La verificación de:
 - las políticas de protección de datos personales a través de auditorías para evaluar periódicamente su eficacia.
 - la eficacia y eficiencia de las medidas de protección de datos implementadas, de acuerdo con el riesgo inherente del dato personal.
- c) La implementación del catálogo de controles del Sistema de Gestión, entendiendo estos como mejores prácticas, en los procedimientos que tratan datos personales, de manera eficiente y adaptada al entorno institucional.
- d) La medición del:
 - Nivel de cumplimiento cuantitativo en materia de protección de datos personales.
 - Aprovechamiento eficaz y permanente de los recursos destinados para el logro de objetivos de protección de datos personales en el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- Nivel de madurez institucional en la protección de los datos personales.

- e) La mejora continua a través de un enfoque sistémico con base en los objetivos institucionales de protección de datos personales.

XIII. Modelo de Implementación del Segundo Ciclo del Sistema de Gestión para la Protección de los Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

La Unidad de Transparencia es la responsable de implementar el segundo ciclo del SiPRODAP. Para tal efecto, definió un Modelo de implementación, conformado por cuatro etapas, las cuales se describen a continuación:

- **Etapas 1. Planear.**

Objetivo: Establecer los objetivos, procedimientos y políticas relacionadas con la protección de datos personales, así como el alcance del sistema de gestión, los roles y funciones.

Actividades para realizar de acuerdo con lo señalado en la Base Regulatoria (en materia de protección de datos personales):

1. Preliminares. Revisar y actualizar, en su caso:
 - a. El contexto del Instituto y sus objetivos.
 - b. El estado actual.
 - c. Las partes interesadas externas e internas.
 - d. Matriz institucional de roles y funciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- e. Alcance y requerimientos del sistema de gestión.
 - f. Los riesgos.
2. Analizar documentos para actualizar (guías, lineamientos, directrices, etc.) o en su caso identificar la elaboración de nuevos.
 3. Elaborar el Plan de implementación.

- **Etapa 2. Ejecutar.**

Objetivo: Implantar el Sistema de Gestión a través de lo descrito en el Plan de implementación a fin de gestionar los datos personales del Instituto de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Actividades para realizar:

1. Operar el SiPRODAP.
 2. Analizar y gestionar los riesgos de privacidad y datos personales.
 3. Continuar con el registro de información de los procesos para, posteriormente, medir los resultados.
- **Etapa 3. Comprobar.**

Objetivo: Evaluar y revisar la efectividad del Sistema de Gestión a través de una evaluación interna o por parte de un tercero experto para mejorar el proceso y, en su caso, someterlo a una certificación.

En materia de protección de datos personales la evaluación se refiere a una auditoría, que puede ser:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

- a) voluntaria, según lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Datos, y es realizada por el INAI.
- b) Interna, ejecutada por el equipo auditor de la Unidad de Transparencia.

La certificación tiene como objeto evaluar la conformidad de sistemas de gestión desarrollados e implementados por los responsables y encargados.

En función de lo anterior, las actividades para realizar son:

1. Evaluar el Sistema de Gestión de manera interna o por un tercero.
2. Analizar someterlo a una certificación.

- **Etapas 4. Mejorar.**

Objetivo: Determinar las acciones correctivas y preventivas a partir de los resultados obtenidos con la finalidad de mejorar de forma continua el Sistema de Gestión.

Actividades para realizar:

1. Gestión de las no conformidades detectadas en el sistema, resultado de las auditorías internas o externas.
2. Mantenimiento continuo del Sistema de Gestión, en el que se buscará mejorar su eficacia y eficiencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3, fracción IV; 43 y 44, fracción IX de la LGTAIP; 64 y 65, fracción IX de la LFTAIP;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

83; 84 fracción I y 85 de la LGPDPPSO, y 3, fracciones II y XXV; 13, fracciones VII y VIII del Reglamento de datos personales; el Comité de Transparencia emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se aprueba el Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE en su tercera edición, conforme al Anexo Único que forma parte integral de este instrumento.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de julio de 2024.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado especializado de Protección de Datos Personales de la página electrónica del INE, así como en el sitio de NormalINE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, hacer del conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo, por oficio, a las personas titulares de las áreas que conforman la estructura orgánica a nivel central del INE, y por correo electrónico, a quienes funjan como Enlaces de Transparencia y/o de Datos Personales.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 25 de junio de 2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACG-PDP-006-2024

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la tercera edición del Sistema de Gestión para la Protección de Datos Personales a cargo de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del INE.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia.
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

